

Fwd: Proceso No. 2021 - 00006 COLEGIO NUEVA YORK contra HUGO ALBERTO ABRIL RIAÑO

Carlos Augusto Caicedo Gardezabal <director@caicedoasociados.com>

Lun 1/08/2022 12:40 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Adjunto memorial recurso en PDF

Gracias,

Carlos A. Caicedo Gardezabal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Mágister Universidad Externado de Colombia

Otros University of Houston, Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 – 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

Señor

**JUEZ 41 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES 59 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.**

Correo electrónico cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso No. 2021 – 00006

COLEGIO NUEVA YORK contra **HUGO ALBERTO ABRIL RIAÑO**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante **COLEGIO NUEVA YORK** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se reponga su auto de fecha del 26 de julio de 2022 y notificado por estado el 27 de julio de 2022 toda vez que no se puede levantar la medida cautelar decretada sobre el Automotor de placas **ZZY-657** y se debe requerir a quien posea la garantía mobiliaria, a efecto de que se haga participe dentro de este proceso ejecutivo o se informe a su despacho si se iniciará una acción judicial independiente, como puede verse dentro del proceso la acción ejecutiva debe proseguir y notificar al acreedor prendario.

Si este acreedor prendario no se hace parte dentro de los términos de ley, esta medida cautelar quedará con prevalencia, en consecuencia el señor juez debe reponer su auto y decretar de inmediato la captura del automotor.

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaquén

T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

CAICEDO ASOCIADOS C&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofic 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 - 285 7837

Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

AVISOS IMPORTANTES:



Confidencialidad: Para nosotros es importante contar con su colaboración y servir de la mejor manera a nuestros clientes, proveedores y asociados. Por estos motivos le informamos que este mensaje y los documentos adjuntos que puedan ser anexados son confidenciales. Estos contienen información reservada que no puede ser difundida a terceros. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema, y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona o tercero. De acuerdo con la Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012 y demás leyes y normas reglamentarias, le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestra base de datos para mantener el contacto con usted. Si quiere saber de qué información disponemos de usted., si desea modificarla, y si procede, cancelarla, puede hacerlo enviando un escrito para tal efecto, acompañado de una copia de su documento de identidad a la siguiente dirección de CAICEDO ASOCIADOS C&A o a través de correo electrónico a info@caicedoasociados.com. Es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, si procede, eliminarlos.

Cuidemos del medio ambiente. Evita imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorras agua, energía y recursos forestales.

Señor

JUEZ 41 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES 59 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Correo electrónico cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso No. 2021 – 00006
COLEGIO NUEVA YORK contra **HUGO ALBERTO ABRIL RIAÑO**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 – 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante **COLEGIO NUEVA YORK** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

SOLICITAR

Se reponga su auto de fecha del 26 de julio de 2022 y notificado por estado el 27 de julio de 2022 toda vez que no se puede levantar la medida cautelar decretada sobre el Automotor de placas **ZZY-657** y se debe requerir a quien posea la garantía mobiliaria, a efecto de que se haga participe dentro de este proceso ejecutivo o se informe a su despacho si se iniciará una acción judicial independiente, como puede verse dentro del proceso la acción ejecutiva debe proseguir y notificar al acreedor prendario.

Si este acreedor prendario no se hace parte dentro de los términos de ley, esta medida cautelar quedará con prevalencia, en consecuencia el señor juez debe reponer su auto y decretar de inmediato la captura del automotor.

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 5420

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001